

**FJG**

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

**#2007**  
Edición

# MIRADA POLITICA

**ENERO**  
2020

**DEMANDA DE CHILE A BOLIVIA**

**POR LOS DERECHOS SOBRE EL SILALA:**

**UNA ACERTADA DECISIÓN**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El 16 de septiembre de 2019, Chile presentó ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya su contestación a la demanda reconvencional de indemnización de perjuicios presentada por Bolivia en el contexto de la disputa por la declaración del Río Silala como río internacional. Con este hecho se puso fin a la fase escrita del procedimiento, restando la fase de los alegatos -posiblemente a llevarse a cabo entre los meses de abril y junio de 2020- y la sentencia.

En la presente edición nos proponemos analizar los elementos políticos y jurídicos de esta disputa internacional, y los últimos avances de este proceso.



Foto: ladiscusion.cl

## II. CONSIDERACIONES GEOGRÁFICAS

El Silala es un curso fluvial que tiene su origen en los faldeos del Cerro Inacaliri en el Departamento de Potosí en Bolivia. Este se alimenta de otros cauces de igual naturaleza hasta cruzar la frontera con Chile donde se une con el Río Cajón y posteriormente da origen al Río San Pedro de Inacaliri, el cual termina desembocando en el Río Loa<sup>1</sup> en las cercanías de Chonchi, Región de Antofagasta.

Por tanto, dado que el Silala es un curso que nace en territorio boliviano y desemboca en un Río chileno, estamos en presencia de un Río internacional.

---

<sup>1</sup> Información disponible en <http://www.iei.uchile.cl/noticias/las-aguas-del-silala>, consultado con fecha 17 de febrero de 2020.



Foto: nuevopoder.cl

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La “Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación” (en adelante “la Convención”), es un tratado internacional que regula el uso de las aguas de un curso fluvial internacional por parte de los distintos estados por los que transcurre dicho curso. Como principio general, la Convención señala en su artículo 5 que “Los Estados del curso de agua utilizarán en sus territorios respectivos un curso de agua internacional de manera equitativa y razonable”. Dicha participación en el curso fluvial, según palabras de la misma convención, no solo significa que las aguas pueden ser usadas por un determinado estado en conformidad con su ordenamiento jurídico, sino que también este estado tiene la obligación de cooperar en su preservación<sup>2</sup>.

Surge la duda entonces de que se entiende como un uso “equitativo y razonable” del recurso, calificación que sin los lineamientos necesarios puede prestarse para mucha ambigüedad. Es por ello es que la misma Convención en su artículo 6, fija estos lineamientos.

- Los factores geográficos, hidrográficos, hidrológicos, climáticos, ecológicos y otros factores naturales.
- Las necesidades económicas y sociales de los Estados del curso de agua de que se trate.
- La población que depende del curso de agua en cada Estado del curso de agua.

- Los efectos que el uso o los usos del curso de agua en uno de los Estados del curso de agua produzcan en otros Estados del curso de agua.
- Los usos actuales y potenciales del curso de agua.
- La conservación, la protección, el aprovechamiento y la economía en la utilización de los recursos hídricos del curso de agua y el costo de las medidas adoptadas al efecto.
- La existencia de alternativas, de valor comparable, respecto del uso particular actual o previsto<sup>3</sup>.

Así, para determinar qué es lo “equitativo y razonable” se debe hacer una evaluación que, en cada caso, pondere todos los factores que el artículo 6 enumera. Dicha evaluación debe incluir la obligación de no causar daños sensibles al curso fluvial<sup>4</sup> así como la obligación de los estados de cooperar a fin de lograr una utilización óptima y una protección adecuada de un curso de agua internacional<sup>5</sup>.

Solo con los antecedentes jurídicos no se puede determinar cuál es el derecho propio de cada estado. Para ello, conocer los aspectos técnicos es imperativo. Lo que sí se puede concluir es que, siendo el Silala un río que fluye por el territorio de dos estados, en este caso Chile y Bolivia, deben existir tanto derechos como obligaciones por parte de cada estado en las aguas de este río, a menos que se sostenga alguna consideración de otro tipo, como que el Río Silala no sea efectivamente un río.

<sup>2</sup> Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, Art 5.

<sup>3</sup> Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, Art 6.

<sup>4</sup> Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, Art 7.

<sup>5</sup> Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, Art 8.

### III. INICIOS DEL CONFLICTO

El día 23 de marzo de 2016, el entonces Presidente de Bolivia Evo Morales, a propósito de un discurso en conmemoración de un día nacional en su país, señaló en público y frente a los medios de comunicación, que se encontraba en proceso de estudio para evaluar una demanda contra Chile para el uso exclusivo de las aguas del Río Silala y por uso ilegítimo de sus aguas por parte de nuestro país, que justificaría además una indemnización de perjuicios. Dicha jactancia tomó un matiz mucho más temerario, cuando el día 26 de marzo, Morales señaló directamente que demandaría a Chile por el caso Silala<sup>6</sup>.

El sustento de la tesis boliviana es que el Silala no sería un río sino un manantial, el cual se define como una fuente natural de agua que fluye a partir de aguas subterráneas, atraviesa la roca, sedimento o suelo y luego fluye sobre la superficie de la tierra<sup>7</sup>.

La fluidez del caudal hacia territorio chileno se explicaría por canales construidos en 1908 para que las aguas se desviarán antinaturalmente a territorio chileno. Cabe hacer énfasis en que durante sus intervenciones públicas el expresidente boliviano se refirió en duros términos al Estado de Chile, calificándolo como “usurpador”, así como de hacer “uso ilegal y abusivo” de las

aguas del Silala<sup>8</sup>.

Este clima de descalificaciones y privación de derechos motivó la reacción chilena, la cual consistió en no esperar la demanda boliviana sino en demandar directamente el derecho del Estado de Chile a acceder en forma equitativa y razonable a las aguas del Río Silala. De hecho, el Canciller de la época, Heraldo Muñoz señaló que “Chile no puede permanecer pasivo frente a la reiterada conducta del gobierno de Bolivia de desconocer nuestros derechos”<sup>9</sup> y que ante los “inaceptables” anuncios de Bolivia de adoptar una serie de acciones para que el Silala no siga fluyendo hacia Chile<sup>10</sup> había que tomar parte en el asunto. Así, el día 6 de Junio de 2016 se presentó ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya una demanda para el reconocimiento del Silala como un Río Internacional, tomando como referencia la jactancia realizada por el Gobierno de Bolivia.

Considerando el nivel de pragmatismo de la Convención respecto al estatuto de los ríos internacionales, el objeto principal de la pretensión chilena consiste en probar por los medios técnicos correspondientes que el Silala es un Río -no un manantial- y que fluye naturalmente hacia territorio chileno.

---

<sup>6</sup> Información disponible en: [https://elpais.com/internacional/2016/06/06/america/1465220907\\_619311.html](https://elpais.com/internacional/2016/06/06/america/1465220907_619311.html), consultado con fecha 18

<sup>7</sup> Información disponible en: <https://www.geoenciclopedia.com/manantiales/>, consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>8</sup> Información disponible en: [bbc.com/mundo/america\\_latina/2016/06/160606\\_america\\_latina\\_chile\\_bolivia\\_demanda\\_haya\\_silala\\_dgm](http://bbc.com/mundo/america_latina/2016/06/160606_america_latina_chile_bolivia_demanda_haya_silala_dgm), consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>9</sup> Información disponible en: [bbc.com/mundo/america\\_latina/2016/06/160606\\_america\\_latina\\_chile\\_bolivia\\_demanda\\_haya\\_silala\\_dgm](http://bbc.com/mundo/america_latina/2016/06/160606_america_latina_chile_bolivia_demanda_haya_silala_dgm), consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>10</sup> Información disponible en: [https://elpais.com/internacional/2016/06/06/america/1465220907\\_619311.html](https://elpais.com/internacional/2016/06/06/america/1465220907_619311.html), consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

## V. DESARROLLO DEL CONFLICTO HASTA NUESTROS DÍAS

En julio de 2017 Chile presentó su memoria ante la Corte. Posteriormente Bolivia presentó su contra memoria el 31 de agosto de 2018, documento en el cual, además de la contestación de la demanda y la aportación de los antecedentes, Bolivia también aprovechó para presentar una contrademanda por indemnización de perjuicios ocasionados por Chile durante todos los años en que Chile ha hecho uso –injusto a modo de ver boliviano– del caudal del Río Silala.

Posteriormente Chile presentó su réplica a la contra memoria (15 febrero 2019), Bolivia su dúplica (15 mayo 2019) y finalmente Chile su respuesta por escrito a contrademanda boliviana (16 septiembre 2019).

Actualmente se espera que la Corte cite a las partes para comparecer a los alegatos orales, los cuales seguramente tengan lugar entre abril y junio del 2020.

El reciente sábado 15 de febrero se reveló que en la contra memoria boliviana se reconoció que una parte del Silala fluye naturalmente hacia Chile<sup>11</sup>. Esta afirmación ha sido muy valorada por los principales actores políticos, puesto que constituye un verdadero reconocimiento, no en una declaración, sino en

un documento formal del Estado Boliviano, de que el Silala es un río internacional y no un manantial, por lo que le correspondería sujetarse a la Convención, la cual le reconoce derechos a ambos estados, Bolivia y Chile.

Ante esta revelación el Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera ha declarado que *“Bolivia reconoció ante Corte Internacional de Justicia de La Haya la tesis chilena que Río Silala es un río internacional que fluye naturalmente hacia nuestro país... esta es una buena noticia para Chile y nos permite avanzar hacia un uso racional y equitativo de las aguas del Río Silala”*<sup>12</sup>.

Por su parte, el Canciller chileno Teodoro Ribera declaró que existiendo consenso en la naturaleza de río, del Silala, queda zanjada la cuestión principal del juicio, quedando por dilucidar solo algunos aspectos accesorios<sup>13</sup>.

En Bolivia se perciben el reconocimiento de la contra memoria como un fracaso de la pretensión boliviana, tanto así que los medios bolivianos hablan sobre el fracaso de la gestión del MAS, partido del expresidente Morales<sup>14</sup>, así como también del actual gobierno por una actitud derrotista en el conflicto<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> Información disponible en: [https://www.cnnchile.com/pais/bolivia-reconoce-rio-silala-fluye-naturalmente-a-chile\\_20200214/](https://www.cnnchile.com/pais/bolivia-reconoce-rio-silala-fluye-naturalmente-a-chile_20200214/), consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>12</sup> Información disponible en: <https://www.latercera.com/mundo/noticia/una-buena-noticia-chile-la-reaccion-pinera-tras-reconocimiento-bolivia-caso-silala/1010754/>, consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>13</sup> Información disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/es-muy-buena-noticia-canciller-ribera-reacciona-admitido-bolivia-caso-silala>, consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>14</sup> Información disponible en: [https://correodelsur.com/politica/20200215\\_se-abre-polemica-por-actuacion-del-mas-en-litigio-por-el-silala.html](https://correodelsur.com/politica/20200215_se-abre-polemica-por-actuacion-del-mas-en-litigio-por-el-silala.html), consultado con fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>15</sup> Información disponible en: <https://eju.tv/2020/02/diputado-borda-preocupa-discurso-perdidoso-del-gobierno-en-el-caso-silala/>, consultado con fecha 18 de febrero de 2020.



Foto: mundo.sputniknews.com

## **VI. EN EL MARCO DE LA DISPUTA MARÍTIMA**

Pese a que el conflicto respecto a la naturaleza del Silala es completamente diferente de la demanda marítima de Bolivia para negociar una salida soberana al Océano Pacífico, desde el punto de vista político no se puede obviar la relación entre ambos litigios, la cual va mucho más allá de la identidad de las partes.

En efecto, no es irrelevante que un “conflicto diplomático” con una sustancia tan débil como el del Silala, se haya producido en medio del litigio sobre si había o no obligación de negociar una salida soberana al mar para Bolivia, litigio que sabemos, se decantó favorablemente hacia las pretensiones chilenas.

Sería ingenuo desconocer la proliferación de un discurso anti chileno en parte importante de la clase política boliviana. Desconocemos los reales alcances de este discurso para la población de dicho país, pero su existencia es innegable. La situación era muy ilustrativa y se explicaba en cada periodo de crisis política en Bolivia, en que siempre se terminaba aludiendo a la histórica demanda boliviana con la finalidad de subir algunos puntos de aprobación.

Pues bien, ya con el procedimiento en curso dichas amenazas por demandar perdían peso, pues ya se había demandado, pero la crisis política en Bolivia no desaparecería por el solo hecho de haber demandado una salida soberana al mar. Es muy probable que haber levantado el tema del Silala en dicho contexto se haya debido más a una maniobra política por posicionar al gobierno de Morales en la opinión pública, más que a un legítimo interés jurídico.

## VII. COMENTARIOS FINALES

El carácter del río internacional del Silala, parece ser un hecho que sobresale a la vista de cualquier mapa de la zona fronteriza. Tanto es así, que la tesis boliviana no parece encontrar mucho asidero ni siquiera en su contra memoria donde se reconoce tácitamente que el Silala es un río y no un manantial, hecho que en lo sustancial le daría la razón a la posición chilena, en la antesala de los alegatos orales. Esta experiencia es de todas formas valiosa para nuestro país, considerando que son muchos los cursos fluviales que Chile y Bolivia comparten.

Creemos que la estrategia chilena ha sido la correcta. En el escenario actual del derecho internacional, dejar espacio a la jactancia puede ser evaluado en un par de décadas como una señal de tolerancia a una aspiración extranjera. He ahí la importancia estratégica de la presente demanda chilena ante la Corte, la cual viene a prevenir litigios futuros cortando de raíz toda posible futura pretensión boliviana sobre las aguas del Silala. Es por tanto, una medida que refleja un sano sentido de trascendencia de la nación.

No se debe perder el foco de que el origen de que los “conflictos diplomáticos” de los últimos años entre nuestro país y Bolivia son canalizaciones de las frustraciones de la política interna boliviana, la cual viene atravesando difíciles momentos institucionales en los últimos años, que culminaron con una elección presidencial muy cuestionada por sus carencias en cuanto a probidad y transparencia, y con un Presidente Electo huyendo de dicho país.





Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman